



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de julio de 2025, consta en el acta lo siguiente:

19019/2025 COMERÇ

APROVACIÓ DEL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'EXCIM. AJUNTAMENT D'ALCOI I EL MERCAT SANT ROC AIE PER A ESTABLIR LES CONDICIONS I COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓ PREVISTA AMB CARÀCTER NOMINATIU EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL PER A L'EXERCICI DE 2025

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL MERCADO DE SAN ROQUE AIE PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025

Visto el expediente de referencia y el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Alcoy y el Mercado de San Roque.

Considerando que el Municipio ejerce como competencias propias en las materias de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, recogidas en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Dado que existe partida específica en el presupuesto de la anualidad 2025 cuyo título es 09137.43121.48900 SUBV.ACTIV.MERCADO SAN ROQUE, habiéndose realizado previamente propuesta de Retención de Crédito por 5.000€ con nº de apunte previo **920250006133**.

Vistos los informes favorables del Director de Comercio y del Gabinete Jurídico.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe:



Ajuntament d'Alcoi

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL MERCAT DE SANT ROC PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025

De una parte, D. Antonio Francés Pérez, Alcalde del Ayuntamiento Alcoy en representación del mismo, con CIF.: P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, C.P.: 03801.

De otra parte, D. Genaro Francisco Centeno Richarte, mayor de edad, provisto del DNI número 21.643.587N, en su calidad de Presidente del Consejo de Gobierno de la entidad Mercat de Sant Roc AIE (en adelante Mercat de Sant Roc), nombrado por unanimidad, en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2024, con domicilio a los efectos de notificaciones en Alcoy, C/ Espronceda, 2, C.P.: 03803 y C.I.F.: V-53282885.

Reconociéndose ambas partes mutuamente interés suficiente y la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración

EXPONEN

PRIMERO.- El comercio, entendido éste no solamente como la venta de bienes –al mayor y detalle- sino como la prestación de servicios, es un sector en el que el predominio –absoluto y relativo- de las pequeñas y medianas empresas dotadas de unos sistemas tradicionales de venta o prestación de servicios constituye una de sus características más genuinas.

La actividad comercial, progresivamente, está localizándose fuera de los espacios urbanos y, por lo tanto, estos cambios piden la atención de los poderes públicos sobre el desarrollo presente e inmediato de la actividad comercial en dicho espacio urbano, toda vez que el comercio es una actividad viva que actúa intensamente en el campo de las relaciones entre las personas, por su condición de servicio de naturaleza eminentemente social.

SEGUNDO.- El valor social y comunitario que tienen los mercados como puntos de encuentro e interacción ha sido reconocido históricamente. Los mercados contribuyen a la vitalidad de un barrio en diversas formas. El comercio de proximidad que se ubica en los mercados y en sus alrededores dota de centralidad a los barrios, genera interacción social en el nivel vecinal y aporta actividad en el espacio público.

TERCERO.- El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo 25.

También ejercerá en todo caso como competencias propias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.i) de la LRBRL, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.



Ajuntament d'Alcoi

Tanto el Ayuntamiento como el Mercat de Sant Roc tienen objetivos comunes y en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la reactivación del comercio de proximidad, mediante una estrategia transversal que incluye el protagonismo de los mercados en la rehabilitación de barrios, persiguiendo una mayor cohesión social en estos, con la apuesta por desarrollar acciones de dinamización conjunta con los distintos agentes, para aportar valores añadidos a la oferta comercial existente.

Este proyecto será desarrollado de acuerdo con la memoria que acompaña al presente Convenio y que forma parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio a:

- Al pago de una subvención por importe de 5.000,00 euros, mediante transferencia bancaria, previa justificación de la subvención correspondiente, con cargo a la partida 09137.43121.48900 SUBV.ACTIV.MERCADO SAN ROQUE, habiéndose realizado previamente propuesta de Retención de Crédito por 5.000€ con nº de apunte previo **920250006133**.

TERCERA.- APORTACIONES

La entidad/agrupación se compromete a:

- Sufragar con financiación propia como mínimo el 10% de la actividad, tal y como consta en la memoria económica.
- Desarrollar las actividades objeto del presente convenio
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto. En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento subvenciona dichas actividades. En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Alcoy, que les será facilitado por el ayuntamiento.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada mediante la acreditación de la realización de la actividad y de la aplicación de los fondos recibidos al fin previsto.
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto, siempre respetándose el porcentaje de financiación municipal establecido.



Ajuntament d'Alcoi

CUARTA.- PAGO

A la justificación del Convenio se tramitará el abono de la subvención, con un máximo de 5.000€. En el caso de no ejecutar la totalidad del proyecto presentado, se procederá a su reducción proporcional.

El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACCIONES

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formará parte el señor Alcalde, el Concejal de Comercio, el Director de Comercio y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 10 de noviembre de 2025, admitiéndose como tal facturas comprendidas entre el 01 de enero de 2024 y el 10 de noviembre de 2025.

Para la justificación de cada actuación, se presentará una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, una memoria de actuación y una memoria económica, facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El mercado se compromete a sufragar con financiación propia como mínimo el 10% de cada una de las actuaciones presentadas. Si al final del plazo de justificación, el coste de ejecución real de las actuaciones fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida (5.000,00€) se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto, siempre respetándose el porcentaje de financiación municipal establecido (90%).

La aprobación de la justificación requiere informe previo del responsable del departamento sobre la adecuación de los gastos realizados a las actuaciones subvencionadas. Por la Concejalía correspondiente se advertirá sobre la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

OCTAVA.- VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 10 de noviembre de 2025.



Ajuntament d'Alcoi

NOVENA.- Se establece la obligación por parte del Mercat de Sant Roc de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del Convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA PRIMERA.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio es de naturaleza jurídico-administrativa y las partes se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo del Ayuntamiento de Alcoy.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante del Mercat de Sant Roc AIE.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio viene justificadas en la manifestación primera y segunda de dicho convenio.

El importe económico del presente convenio es muy reducido, más si lo comparamos con los retornos de este sector al bienestar socio-económico del municipio.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tiene la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ajuntament d'Alcoi

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o al concejal en quien delegue para la firma del mencionado convenio, y de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.

ALEXANDRE CERRADELO GARCÍA
ALCALDE EN FUNCIONES
(1er TENIENTE DE ALCALDE)
Alcoy/Alcoi a 4 de juliol del 2025

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 3 de juliol del 2025